

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2545 Orden de Resolución de la convocatoria del programa de ayudas destinadas a la adquisición de vivienda para jóvenes en la Región de Murcia (2.ª convocatoria).

Plan de vivienda: Plan 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)

Régimen jurídico

Bases reguladoras: Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 232, de 6/10/2018) y su modificación establecida por Orden de 7 de abril de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 (BORM n.º 89, de 20/04/2021)

Orden de Convocatoria: Orden 1 de octubre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria), extracto publicado en el BORM n.º 234, de 08/10/2021 y Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de las Órdenes, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) y las ayudas destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) (BORM n.º 245, de 22/10/2021) y Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas convocadas en las Órdenes, de 1 de octubre de 2021, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas al alquiler de vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) y las destinadas a jóvenes para acceso a la vivienda en la Región de Murcia (2.ª convocatoria) (BORM n.º 267, de 18/11/2021)

Programa Ayudas: Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de las órdenes de bases reguladoras y convocatoria de ayudas citadas, así como el informe de la Comisión de Valoración de fecha 12 de abril de 2022, en el que se indica que, una vez ordenadas según la prelación establecida:

Primero.- En cuanto al cumplimiento/acreditación de los requisitos legales establecidos en la normativa reguladora:

1.- Las personas solicitantes incluidas en el Anexo I del informe reúnen las condiciones para obtener la ayuda solicitada.

2.- Las personas solicitantes incluidas en el Anexo II, reúnen las condiciones para obtener la ayuda solicitada no pudiendo ser estimadas sus solicitudes al rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria; no dándose esta circunstancia en la presente convocatoria.

3.- En el Anexo III se incluyen las personas solicitantes cuyas solicitudes no reúnen/no acreditan el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas, por los motivos que en cada caso se especifican.

Segundo.- En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

El gasto plurianual autorizado para la concesión y pago de ayudas del Programa de Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda en la Región de Murcia se eleva a un total de 500.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 140200.431A.78660, en el proyecto de gasto 45787, del estado de gastos del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Partida Presupuestaria	Proyecto de Gastos	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total Gasto Plurianual Autorizado
140200.431A.78660	45787	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €

Mediante Orden de 29 de marzo de 2022, del Consejero de Fomento e Infraestructuras, se convalida la convocatoria anteriormente referida, así como todas las actuaciones realizadas al amparo de la misma; además de autorizar el gasto para el ejercicio presupuestario 2022 en la misma partida/proyecto presupuestario con cargo al documento de autorización de crédito n.º 18906/2022 por importe de 500.000,00€.

Por lo que el crédito presupuestario previsto es suficiente para financiar las ayudas solicitadas por las personas incluidas en el Anexo I, de acuerdo al siguiente resumen de ejecución:

Partida Presupuestaria /Proyecto	Crédito autorizado	Crédito a conceder solicitantes Anexo I	Remanente Presupuestario
140200.431A.78660 / 45787	500.000,00 €	268.600,00 €	231.400,00 €

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio presupuestario de 2022, existe crédito adecuado y suficiente para conceder estas ayudas en la partida presupuestaria/proyecto 140200.431A.78660 / 45787 con cargo al documento contable "A" N.º 18906/2022.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de los expedientes se han observado las normas procedimentales contenidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras y de convocatoria y demás disposiciones de aplicación y las contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que conforme establece el artículo 9 de la Orden de Convocatoria, por la que se convocan estas ayudas, se concede a las personas solicitantes beneficiarias del Programa Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda una ayuda de hasta diez mil ochocientos euros (10.800 €) por vivienda, con el límite del 20 por ciento (20%) del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

CONSIDERANDO: Que el importe total de las ayudas a conceder a las personas solicitantes incluidas en el Anexo I asciende a 268.600,00€ que no

sobrepasa el gasto autorizado para el Programa Ayuda a jóvenes para acceso a la vivienda: subprograma de ayudas a la adquisición de vivienda de la Orden de convocatoria de estas ayudas.

CONSIDERANDO: Que las ayudas se abonarán a la persona beneficiaria, previa justificación de las mismas, en los términos establecidos y presentando la documentación relacionada en el artículo 29 de la Orden de convocatoria.

CONSIDERANDO: Que por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019) es competencia del Director General de Vivienda la resolución de dicha convocatoria.

Vista la propuesta de fecha 29 de abril de 2022, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento e Infraestructuras el 05 de mayo de 2022,

Dispongo:

Primero.- Conceder a las personas beneficiarias que figuran en el Anexo I las ayudas individuales destinadas a la adquisición de viviendas para jóvenes por los importes que se indican.

Segundo.- Disponer el gasto para el Subprograma de ayudas a la adquisición de viviendas, por importe total de 268.600,00€ ascendiendo la parte financiada con cargo a fondos del Estado a 268.600,00€ con cargo a la partida presupuestaria: 140200.431A.78660, en el proyecto de gastos 45787, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022 documento contable "A" 18906/2022.

Tercero.- El gasto elegible de la presente propuesta se eleva a un total de 268.600,00€, financiado al cien por cien con fondos del Estado.

Cuarto.- Denegar las solicitudes de concesión de ayudas realizadas por las personas solicitantes incluidas en el Anexo III por no acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiarias de las ayudas destinadas a la adquisición de vivienda, establecidos en el régimen jurídico de las ayudas objeto de esta propuesta.

Quinto.- Publicar, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de Convocatoria, y remitir, conforme a lo establecido en el artículo 20. 8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas, con indicación en ambos casos, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Asimismo, con independencia de la publicidad anterior y de manera adicional a ésta, publicar conforme a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas con indicación del tipo subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su finalidad.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 6 de mayo de 2022.—El Consejero, P.D., el Director General de Vivienda (Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019)), José Francisco Lajara Martínez.

ANEXO I
PROGRAMA DE AYUDA DESTINADO AL ACCESO A LA VIVIENDA
AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA REGIÓN DE MURCIA (2ª CONVOCATORIA)
CONVOCATORIA Nº 2

Relaciones: 1/2022
Programa: 431A Presupuesto: O22 Proyecto: 45787
Sección / Servicio: 140200 Concepto: 78660 Subproyecto: 045787180001

Nº Orden	Expte.	Fecha solicitud	Beneficiario	N.I.F.	IBAN	Ayuda total	Importe acumulado	RPG
1	25/2021	19/11/2021 13:53:25	ESCUDERO GAMBAO, ANTONIO FULGENCIO	***5014**	*****4051	10.800,00	10.800,00	1/2022
2	12/2021	28/10/2021 11:06:31	COSTA TENZA, MARIA JOSEFA	***3983**	*****3748	5.200,00	16.000,00	1/2022
3	5/2021	15/10/2021 18:32:44	ESPIN PINO, NEREA	***5018**	*****8231	10.800,00	26.800,00	1/2022
4	31/2021	22/11/2021 13:43:56	SORIANO SORIANO, NOELIA	***4391**	*****0353	10.800,00	37.600,00	1/2022
5	17/2021	10/11/2021 20:56:43	CRUZ MORENO, ESTRELLA VICTORIA	***0297**	*****5318	5.000,00	42.600,00	1/2022
6	40/2021	30/11/2021 10:23:57	FAURA GONZALEZ, PEDRO ANGEL	***0555**	*****4432	10.800,00	53.400,00	1/2022
7	43/2021	25/11/2021 14:06:00	SANCHEZ PALAZON, AMPARO	***4804**	*****7922	10.800,00	64.200,00	1/2022
8	11/2021	26/10/2021 23:07:33	DIAZ FAURA, NOELIA	***7186**	*****2024	10.800,00	75.000,00	1/2022
9	2/2021	09/10/2021 11:11:24	ROBLES LOPEZ, JOSE	***0199**	*****4739	10.800,00	85.800,00	1/2022
10	41/2021	18/11/2021 13:01:04	SANTIAGO IBÁÑEZ, PEDRO JOSÉ	***0515**	*****2203	10.800,00	96.600,00	1/2022
11	37/2021	30/11/2021 21:36:39	PEREZ RUIZ, CRISTIAN	***9750**	*****8703	10.800,00	107.400,00	1/2022
12	28/2021	21/11/2021 20:03:27	AMADOR MORENO, SANDRA	***1167**	*****4845	10.800,00	118.200,00	1/2022
13	44/2021	30/11/2021 11:28:43	MORENO LORENTE, ADRIAN	***3049**	*****3373	10.800,00	129.000,00	1/2022
14	4/2021	11/10/2021 09:36:35	AYUSO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***4363**	*****1614	10.800,00	139.800,00	1/2022
15	29/2021	22/11/2021 12:22:51	BLEDA MANZANARES, FERNANDO	***4968**	*****8352	10.800,00	150.600,00	1/2022
16	19/2021	15/11/2021 11:26:07	ESCRIBANO PELLICER, RUBEN	***5278**	*****8288	10.800,00	161.400,00	1/2022
17	14/2021	08/11/2021 18:41:14	LOPEZ DEL TORO, JUAN ANTONIO	***6207**	*****1724	5.000,00	166.400,00	1/2022
17	14/2021	08/11/2021 18:41:14	MARTINEZ-QUINTANILLA PALAO, HORTENSIA	***3006**	*****1854	5.000,00	171.400,00	1/2022
18	38/2021	30/11/2021 10:31:01	GONZALEZ LLAMAS, PEDRO ALFONSO	***3733**	*****0911	10.800,00	182.200,00	1/2022
19	10/2021	26/10/2021 21:00:51	MARTINEZ PEDREÑO, MARIA DE LAS NIEVES	***8117**	*****4313	10.800,00	193.000,00	1/2022
20	16/2021	08/11/2021 13:21:22	INOSTROZA ROCHA, CARLOS SAMUEL	***3703*	*****3207	10.800,00	203.800,00	1/2022
21	39/2021	30/11/2021 23:56:16	GOMEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	***0821**	*****3112	10.800,00	214.600,00	1/2022
22	15/2021	09/11/2021 13:04:41	MARTINEZ PRIETO, ANTONIO	***5957**	*****5193	10.800,00	225.400,00	1/2022
23	8/2021	20/10/2021 12:01:34	MARTINEZ NUÑEZ, FRANCISCO JESUS	***6137**	*****2932	10.800,00	236.200,00	1/2022
24	18/2021	11/11/2021 12:38:10	LOSADA PONCE, MARIA	***5979**	*****8545	10.800,00	247.000,00	1/2022
25	46/2021	30/11/2021 17:59:45	CANOVAS TUDELA, VICTOR	***9490**	*****8321	10.800,00	257.800,00	1/2022
26	13/2021	03/11/2021 13:48:08	CASANOVA SAMPERE, MARIA DE JESUS	***5894**	*****5529	10.800,00	268.600,00	1/2022

Murcia, a 6 de mayo de 2022.—El Consejero P.D., el Director General de Vivienda (Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019)), José Francisco Lajara Martínez

ANEXO III
PROGRAMA DE AYUDA DESTINADO AL ACCESO A LA VIVIENDA
AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN LA REGIÓN DE MURCIA (2ª CONVOCATORIA)
CONVOCATORIA Nº 2

Expediente	Solicitante	Motivo de Denegación
1/2021	(**8929**) NURIA PORTERO-PALMA TRILLO	- No aporta documentación indicada en el requerimiento de fecha 02/02/2022, en particular: No queda acreditada la pertenencia a un Sector Preferente según define la orden de convocatoria, tal y como usted manifiesta en la solicitud. Deberá acreditar documentalmente las circunstancias por Ud. alegadas que acrediten su pertenencia a un sector preferente. Consultada la base de datos de la Seguridad Social resulta que la solicitante no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
3/2021	(**8837**) ELIZABETH-SAMANTHA VITHANAGE BERLANGA	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 02/02/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado.
6/2021	(**4168**) CRISTINA MARRERO GUERRA	- La vivienda a adquirir no se sitúa en un municipio o núcleo de población de los relacionados en el Anexo de la orden de convocatoria; al estar sita en: Puebla de Soto (Murcia)
7/2021	(**5561**) JOSE PASTOR VARGAS	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la concesión de la ayuda solicitada.
9/2021	(**6728**) CARLOS STEVEN ALVARADO POVEDA	- No aporta la documentación indicada en el requerimiento publicado el 14/01/2022, en particular: Consultada la base de datos de la Seguridad Social resulta que el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe presentar certificado actualizado que acredite que está al corriente de dicha obligación. Consultada la base de datos de la Administración Tributaria Estatal resulta que el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe presentar certificado actualizado que acredite que está al corriente de dicha obligación. Consultada la base de datos de la Dirección General del Catastro, resulta que el solicitante, posible adquirente, es titular de un inmueble sito en Molina de Segura sin que quede constancia en el expediente de la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas como excepción a las condiciones subjetivas según el articulado de la Orden de convocatoria de estas ayudas.
20/2021	(**7318**) JHON ISRAEL SOLANO CHAMBA	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 21/01/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 22.558,77 € el umbral máximo, resultando un umbral superior al mencionado.
21/2021	(**2397**) DAVID ESPIN SANCHEZ	- Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). - La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
22/2021	(**2070**) FRANCISCO ANGEL ALVARADO RAMIREZ	- No aporta documentación indicada en el requerimiento de fecha 02/02/2022, en particular: Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado. No queda acreditada la pertenencia a un Sector Preferente según define la orden de convocatoria, tal y como usted manifiesta en la solicitud (situación de desempleo).
23/2021	(**5693**) MARTA RODRIGUEZ MARIN	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
	(**5850**) ANGEL JESUS GUIRAO DE JODAR	



24/2021		- Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: El cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). - La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
26/2021	(**0699**) JUAN JOSE HUESCAR GONZALEZ	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 21/01/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado.
27/2021	(**5413**) JOSE CAÑAVATE MUÑOZ	- Los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en el artículo 10.c de la orden de convocatoria ni se acredita excepción alguna de las dispuestas en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
30/2021	(**1698**) LUCIA RIQUELME GARCIA	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
32/2021	(**6994**) ANTONIO PAGAN LORENTE	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 02/02/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos mínimos de la unidad de convivencia es inferior a 0,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 3.759,795 € el umbral mínimo, resultando un umbral inferior al mencionado.
33/2021	(**5928**) LIDIA MARTIN GALINDO	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
34/2021	(**0570**) MARIA JESUS CORTES CANDEL	- La titularidad del derecho de superficie de la vivienda a edificar ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
35/2021	(**9390**) PEDRO PALLARES MARIN	- La vivienda ha sido adquirida con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda solicitada.
42/2021	(**3973**) ELENA BOTIA PALMA	- No aporta la documentación indicada en el requerimiento de fecha 21/01/2022, en particular: consultada la base de datos del Ministerio del Interior los datos de identidad de Vanesa Reche García miembro de la unidad de convivencia, no se ha podido verificar su identidad. Deberá aportar documento que acredite su identidad.
45/2021	(**1159**) CRISTINA MICOL MULERO	- No aporta documentación (tras requerimiento publicado el 21/01/2022) que acredite excepción alguna de las dispuestas en el artículo 10.c de la orden de convocatoria, por lo que los ingresos de la unidad de convivencia no respetan los límites establecidos en ese mismo artículo, de acuerdo a lo siguiente: el cómputo de los ingresos máximos de la unidad de convivencia es superior a 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) siendo 22.558,77 € el umbral máximo, resultando un umbral superior al mencionado.

Total de expedientes: 19

Murcia, a 6 de mayo de 2022.-El Consejero P.D. el Director General de Vivienda Orden de 10/09/2019 (BORM n.º 212, de 13/09/2019), José Francisco Lajara Martínez